

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



XVIII CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL
Y DESARROLLO

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

LA POLICIA NACIONAL FRENTE A
LAS ORGANIZACIONES DE VIGILANCIA PRIVADA
CRNL. E.M. POL. MARCO H. HINOJOSA A.

1990 - 1991

INDICE

1.	<u>LA POLICIA NACIONAL</u>	3
1.1.	GENERALIDADES	3
1.2.	LA POLICIA COMO INSTITUCION	6
1.2.1.	<u>Componentes de la Institución</u>	8
1.2.1.1	Componente Funcional	8
1.2.1.2	Componente Histórico Cultu- ral	8
1.2.1.3	Componente Político	8
1.2.1.4	Componente Jurídico	9
1.2.1.5	Componente Corporativo	9
1.3.	LA POLICIA NACIONAL COMO INSTITUCION DEL ESTADO ECUATORIANO	9
1.4.	ORGANIZACION DE LA POLICIA NACIONAL	12
1.4.1.	<u>El Presidente de República</u>	12
1.4.2.	<u>Organismos Superiores</u>	12
1.4.2.1	Ministerio de Gobierno	12
1.4.2.2	Subsecretaría de Policía del Ministerio de Gobierno	12
1.4.2.3	Comandancia General	13
1.4.2.3.1	El Comandante General	13
1.4.3.	<u>Organismos de Asesoramiento</u>	13
1.4.3.1.	Organismos de Coordinación y Consejo	13
1.4.3.1.1.	El Estado Mayor	13
1.4.3.2.	Organismos Técnicos y de Servicios	13
1.4.3.2.2	Direcciones Nacionales y Genera- les.	14
1.4.3.3.	De los Organismos Asesores Especiales.	14

	1.4.3.3.1. El Consejo Supremo	14
	1.4.3.3.2 El Consejo Superior	14
	1.4.3.3.3 Inspectoría General	14
1.5.	MISION DE LA POLICIA NACIONAL	14
	1.5.1. <u>Mantenimiento del Orden y Tranquilidad Públicos</u>	15
	1.5.2. <u>Seguridad de las Personas y sus Bienes</u>	15
	1.5.3. <u>Conservación de la Moralidad Pública</u>	16
	1.5.4. <u>La Prevención e Investigación de las Infracciones Comunes</u>	16
	1.5.5. <u>De la aprehensión de los infractores y presuntos infractores</u>	17
	1.5.6. <u>La organización, planificación y control de las actividades del Tránsito Terrestre en el territorio nacional</u>	18
	1.5.7. <u>La Seguridad de las Penitenciarías y Cárceles del País</u>	18
	1.5.8. <u>El Control del Movimiento Migratorio y la permanencia de extranjeros en el País</u>	19
	1.5.9. <u>El Control del Tráfico ilícito de drogas y estupefacientes en el país y la coordinación con la Interpol y demás organismos similares</u>	19
	1.5.10. <u>El Servicio de la Policía Judicial</u>	20
1.6.	ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL NUMERICO POBLACIONAL Y EL NUMERICO INSTITUCIONAL	21
2.	<u>LA VIGILANCIA PRIVADA</u>	23
	2.1. ANTECEDENTES	23
	2.2. LA VIGILANCIA PRIVADA EN ESPAÑA	25
	2.2.1. <u>Presencia Policial en España</u>	26
	2.2.2 <u>Las Empresas de Seguridad</u>	26
	2.3. LA VIGILANCIA PRIVADA EN ITALIA	27

2.4.	VIGILANCIA PRIVADA EN EL AMBITO NACIONAL	28
	2.4.1. <u>Principales Organizaciones de Vigilancia</u>	
	<u>Privada en la Ciudad de Quito</u>	32
	2.4.1.1 Wachenhut del Ecuador	
	S.A.	32
	2.4.1.2 Organización de Detectives	33
	2.4.1.3 Compañía VICOSA	34
	2.4.1.4 Ecuaseguridad o Ecuatoriana	
	de Seguridad	35
	2.4.1.5 Guardianías Ecuatorianas .	35
	2.4.1.6 G.S.P. Guardianías de Segu-	
	ridad y Protección	36
	2.4.1.7 SE.TE.IN. Seguridad Técnica	
	e Investigación	36
	2.4.1.9 Vigilancia y Mantenimiento	
	Evisel Utor Cía. Ltda	37
	2.4.1.10 Protecsa. Protección y	
	Seguridad	37
	2.4.1.11 Cos Mac. Compañía de Se-	
	guridad y Mantenimiento	38
	2.4.1.12 Coaser	38
	2.4.1.13 Cóndor Seguridad	39
3.	<u>SITUACION DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA DEL</u>	
	<u>ECUADOR</u>	40
	3.1 CONSTITUCION DE UNA EMPRESA PRIVADA	40
	3.1.1. <u>Trámites a realizar</u>	40
	3.2. ANALISIS Y CONSIDERACIONES SOBRE LAS ORGANIZA-	
	CIONES DE VIGILANCIA PRIVADA	42
	3.2.1. <u>Análisis legal</u>	42
	3.2.2 <u>Análisis del Personal</u>	45
	3.2.3 <u>Análisis del Entrenamiento del Personal</u>	49
	3.2.4. <u>Análisis del equipamiento Logístico</u>	50
4.	<u>PAPEL DE LA POLICIA NACIONAL FRENTE A LA SITUACION</u>	52

4.1.	ORGANIZACIONES INSTITUCIONALES DESTINADAS AL CONTROL DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA	52
4.2	SISTEMAS DE SUPERVISION	52
	4.2.1. <u>Vigencia de los permisos</u>	52
	4.2.2. <u>Control sobre el personal</u>	53
	4.2.3 <u>Control sobre las actividades y solvencia de las empresas</u>	53
	4.2.4 <u>Control sobre el entrenamiento</u>	53
4.3	REGLAMENTACIONES EXISTENTES	54
5.	<u>ALTERNATIVAS DE SOLUCION</u>	56
	5.1. CONSIDERANDOS	57
	5.1.1. <u>Sustento Legal Institucional</u>	57
	5.1.2. <u>Derechos, deberes y Garantías Constitucionales</u>	57
	5.1.3 <u>Justificación para el funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privadas</u>	58
	5.1.4 <u>Reglamentación: obligación estatal</u>	58
	5.2. ASPECTOS QUE DEBERIAN SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA FORMULACION DE UN REGLAMENTO	58
	5.2.1. <u>Objetivos</u>	58
	5.2.2 <u>Definición y fines</u>	59
	5.2.3 <u>Constitución y funcionamiento</u>	59
6.	<u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	64
	6.1. CONCLUSIONES	64
	6.2. RECOMENDACIONES	65
	 PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	 66
	 EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	 67

LA POLICIA NACIONAL FRENTE A LAS ORGANIZACIONES DE VIGILANCIA PRIVADA.

INTRODUCCION

La seguridad es responsabilidad de todos, debemos aprender a desarrollar actitudes y hábitos que conduzcan a adoptar actitudes que nos permitan fomentar la seguridad personal, familiar, grupal, zonal, etc.

La Constitución determina la misión, que es la esencia misma de la existencia de la Institución Policial, la de velar por el orden y seguridad Interna del país, para el cumplimiento de la misma, la Policía Nacional ha ido integrando funciones tendientes a crear el más amplio espectro de seguridad, éstas están constando en al Ley Orgánica de la Policía Nacional.

La sociedad ha ido evolucionando, agrandándose y con esta, se han desarrollado también las acciones ilegales, en todas sus formas, que han creado un ambiente de inseguridad, las causas sin lugar a dudas son de carácter integral, estructural de los campos político, económico y sicosocial, de allí que se puede determinar que el control de la acción delincinencial no solo radica en la aplicación de medidas policiales. La responsabilidad analizada así, para evitar la proliferación de este azote se debería tender a crear un clima de justicia, equidad, equilibrio que reduzca las enormes diferencias sociales y económicas existentes. Pero como esta situación hasta el momento no se ha dado, su control está bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, Institución que lamentablemente no ha sido atendida en la medida de las necesidades, o sea que no ha crecido en los ámbitos de personal y materiales acorde con las exigencias y requerimientos indispensables.

Esta situación ha determinado a que se produzcan espacios que no puedan ser sometidos a una permanente vigilancia, áreas, que sin embargo requieren de una protección permanente y localizada.

Las dos situaciones analizadas, dan origen al apareamiento de organizaciones particulares que se promocionan comercializando con la vigilancia y seguridad privada, servicio particular que ha tenido gran demanda, ya que las áreas a vigilar se han ido extendiendo; se comenzó con vigilancias personales y

familiares, esta se amplió al sector bancario, industrial, centros de acopio, entre otros. Por lo remunerativo que resultó este negocio, actualmente existen algunos centenares de estas organizaciones. Las mismas que para cumplir con función, requieren el mantener en su estructura orgánica personal armado, sector que actualmente no está siendo controlado por ninguna Institución estatal, sino en una forma muy limitada por la Inexistencia de un documento legal que determine específicamente, las acciones de control necesarias.

En el presente Trabajo de Investigación han sido analizados los aspectos expuestos, análisis que se ha extendido también al ámbito del trámite que deben realizar los interesados para obtener el permiso respectivo para poder trabajar en esta actividad. Encontrándose que existe una verdadera descoordinación entre las Instituciones que intervienen en su trámite. Tomando en consideración estos aspectos se ha tratado de establecer una normatividad que regule todos los procedimientos, la misma que está manifestada en un proyecto de Reglamento.

CAPITULO I

1. LA POLICIA NACIONAL

1.1. GENERALIDADES

Desde los primeros albores de la humanidad y el instinto gregario del hombre, lo llevó a unirse con otros, esta acción de asociación motivó el apareamiento de las primeras agrupaciones: la familia, el ayllu, el clan, la tribu, etc. Con ellas aparecen las primeras manifestaciones de arbitrariedad, desorden, agresiones; que originaron la necesidad de establecer mecanismos de control, los mismos que son el producto de normas consuetudinarias. Estas normas tienden a establecer el equilibrio y el respeto, evitando las disputas que se dan entre individuos que creen tener iguales atributos y derechos sobre determinados bienes; aparece entonces el uso de la fuerza, el concepto de propiedad y con estos, el derecho, basamentos de la actividad del control.

En el siglo XVI la palabra "Policía" aparece como sinónimo de seguridad y orden público, ya que anteriormente los términos "Politcia" y "Police", fueron utilizados para designar el fin y la actividad del Estado.

Hasta hoy, los conceptos de propiedad, uso de la fuerza y derecho, son los elementos fundamentales que han impulsado a la sociedad a que dicte normas legales tendientes al mantenimiento del Orden Público. Estas normas actúan a través del ejercicio de la Autoridad, la que investida del poder coercitivo que le otorga el Estado aplica la fuerza, para que estas normas (Leyes), sean observadas y respetadas. De aquí parte la necesidad de crear un organismo estatal que tenga como función el mantenimiento del orden público. Esta entidad responde al esfuerzo que permanentemente ha realizado el conglomerado social para poder mantener y afianzar la convivencia humana, asegurar la integridad personal y la tranquilidad de los asociados. El objetivo es que los derechos de los miembros de una sociedad no sean conculcados, por la acción de otros miembros de esa misma sociedad, situación que es garantizada únicamente por la acción del organismo estatal jerarquizado,

denominado Policía. La misma que nace de un organismo "compuesto por individuos seleccionados del grupo, en razón de sus condiciones y méritos"¹. La Policía, compenetrada de sus obligaciones hace frente a todos los problemas de la sociedad, que mientras más moderna es, mayores son sus problemas y sus enemigos, cualquiera que sea el sistema de organización política y su naturaleza jurídica.

La función esencial de toda Policía es de proteger el orden público, lo que no significa prestar servicios solo a Intereses particulares. La Policía Interviene cuando la actividad individual se realiza públicamente o cuando sus efectos rebasan la vida y el domicilio privado, tomando características públicas. Las Instituciones policiales han ido ampliando sus funciones de acuerdo a las necesidades y a la idiosincrasia de sus pueblos.

"Es una institución a la que solo le interesan las manifestaciones sociales de la vida del individuo que pueden ser útiles o perjudiciales. La Policía vela entonces por la tranquilidad, seguridad, salubridad, moralidad y orden público en sentido especial de toda perturbación²".

Añade Altamira:

"se considera como perturbación del buen orden toda manifestación de la vida del individuo, que puede comprometer por su efecto social, las fuerzas contenidas en la sociedad. Como el individuo está obligado a ello, la perturbación será combatida por la Policía, como hecho contrario a la normal convivencia".

Durante el desarrollo histórico de los pueblos, las instituciones policiales, han constituido el sostén del orden y seguridad de las

¹ Dr. Edison Garcés Pozo, CRNL.EM.POL. La Policía y la Prueba Penal (Quito, Ecuador), p.15

² Guillermo Altamira, Policía y Poder de Policía (Buenos Aires 1963), pag.35

personas, ciudades y Estados, por lo tanto han contribuido al mantenimiento del orden constituido.

La Policía Nacional Ecuatoriana, en los tiempos actuales no solo cumple con la misión de guardiana de la integridad personal, sino que se constituye en un ente que al cumplir con la misión de garantizar la seguridad interna, está, también, contribuyendo con el desarrollo del país, ya que no puede existir desarrollo sin seguridad. Esta misión es fundamental, riesgosa e incomprendida, es difícil mantener el orden social y al mismo tiempo controlar la medida de la fuerza empleada para ese fin.

En el mundo actual, la Policía constituye una de las instituciones básicas del Estado. En el desarrollo de las actividades diarias, ejecutadas por los seres humanos, un factor fundamental es que éstas se desarrollen dentro de los parámetros de seguridad y progreso. Todo acto social debe ser respaldado por la acción que proporciona la función policial, de allí que el progreso de un país está íntimamente vinculado a la eficacia de la institución policial.

La Policía Nacional cumple con un servicio de acción permanente, su presencia está materializada en todo el territorio nacional, su protección ampara a todos los seres humanos sin determinar condiciones económicas, sociales, ni de raza o de religión. Nuestro objetivo es el mantenimiento del orden social, manifestado en las libertades señaladas en la Constitución de la República en su Art. 19, como son: la libertad de hablar, escribir, transitar, de domicilio, etc. Todas ellas caen en la órbita de la protección y de amparo de la Policía Nacional.

Actualmente somos testigos de profundos cambios en nuestra sociedad: un proceso acelerado de urbanismo, incapacidad para proporcionar los servicios necesarios a los nuevos habitantes de las ciudades, mejor standard de vida, mejor tecnicismo, mejores comodidades; todo esto trae consigo mayores complicaciones, grandes necesidades y mayores problemas. Esta situación conduce a una permanente violación de la Ley, a un constante desprecio por la vida humana, codicia por los bienes ajenos, en fin, a la permanente transgresión de las normas que regulan

la vida de la comunidad. Cuando el delito se incrementa en nuestras ciudades, cuando las estadísticas de tránsito nos demuestran que este es un aspecto que más muertes y dolor causan, o cuando la delincuencia juvenil avanza en forma alarmante, nos damos cuenta que con gran frecuencia que éste cuadro excede y supera a la función de la Policía.

Siendo la actividad policial eminentemente preventiva, puesto que su misión es impedir o alejar cualquier motivo de perturbación, la acción policial cobra una trascendente importancia para evitar que se presente la perturbación y tenga que actuar la represión. De allí que esta actividad es fundamental para posibilitar que la Policía esté vinculada a la vida cotidiana de la comunidad.

El servicio policial, hoy día, va más allá de la investigación rutinaria y de la simple atención de las quejas de los individuos, procurando influir en el bienestar individual y social de las personas. A esto lo denominamos: "desarrollar una actividad policial de tipo progresivo racionalizado".

1.2. LA POLICIA COMO INSTITUCION

El ilustre jurista, constitucionalista y sociólogo Maurice Hauri6n en su obra "La Teoría de la Institución", conceptualiza a una institución como:

1. Una obra que empieza que se realiza y dura jurídicamente en un medio social.
2. Para la realización de esta idea se organiza un poder que le procura organismos.
3. Entre los miembros del grupo social interesado en la realización de la idea, se producen manifestaciones de convicción dirigida por los 6rganos del Poder y regulada por procedimientos³.

³Maurice Hauri6n. La Teoría de la Institución.

Partiendo de ésta consideración y aplicando la génesis y evolución de la institución policial en las sociedades, podemos determinar las siguientes fases:

- Aparece en la cultura de una sociedad, como una función pública pre-Estatal o Estatal. Esta función responde a la necesidad del mantenimiento del Orden.
- En el origen primitivo de la sociedad, la función es cumplida por un organismo dotado de Poder.
- El poder ejercido por este organismo es aceptado por la sociedad y así nace una Institución.
- Con el transcurso del tiempo, se van caracterizando distintas funciones que a su vez, por consenso, se institucionalizan y llegamos a la era de las funciones institucionalizadas.
- Las funciones institucionalizadas van siendo progresivamente asignadas a órganos del Poder Público; es la fase de la institucionalización con organismos funcionales.
- De acuerdo con la naturaleza, extensión o complejidad creciente de la función, se forma un cuerpo, un órgano corporativo titular del Poder, que se ejerce en nombre de la institución. De ésta forma ha nacido la institución aceptada por el mismo consenso.⁴

Así considerada la evolución de la Institución Policial podemos determinar que nace por efecto de la preocupación por el mantenimiento de las relaciones positivas entre los seres humanos. Se institucionaliza a través de un conjunto de servicios organizados por la Administración Pública que tienen por fin asegurar y garantizar el orden público y la

⁴Notas de la materia de Administración de Policía, dictada por el Sr. Cgral. Edison Garcés Pozo.

integridad física de las personas, haciendo uso del respeto y observación de las limitaciones impuestas a la actividad social⁵.

Pero para que este orden sea alcanzado, se lo proteja y vigile la Institución selecciona personas con los requisitos que la función impone. Esto ha dado lugar a un proceso de Institucionalización policial. Institución que, a través de los tiempos se ha desarrollado y tecnificado.

1.2.1. Componentes de la Institución

Existen ciertos componentes indispensables que son necesarios para que las instituciones puedan denominarse como tales. De faltar alguno de ellos, la institución no podría cumplir con eficacia la tarea para la cual fue creada. Tales elementos son los siguientes:

1.2.1.1 Componente Funcional

Cuando un hombre o grupo de individuos desean formar una institución, deben señalar la actividad o trabajo específico a realizar. Si no existe este elemento no hay funcionalidad en este organismo.

1.2.1.2 Componente Histórico Cultural

La institución se forma a través de un proceso cultural, en un espacio de tiempo que es la historia, pasando por la etapa de formación y consolidación.

1.2.1.3 Componente Político

En el caso de la Institución Policial, porque es un órgano del Poder Público, es un órgano del Estado.

⁵ Rafael Bielsa. Derecho Administrativo Título IV.Pg.1

1.2.1.4 Componente Jurídico

Si la Institución es un órgano del Poder del Estado, ésta debe tener su base jurídica, sustentada en las Leyes. Su funcionalidad, sus actividades, sus fines deben estar enmarcados en el Derecho, será pues la Constitución Política del Estado la que proporcione el marco legal, para la actividad de la Institución Policial.

1.2.1.5 Componente Corporativo

La Institución está constituida por funcionarios y agentes que conforman un cuerpo organizado para cumplir con la misión asignada. Sus miembros ejercen su poder en nombre de la Institución como Poder Representativo, no personal.

Los actos son personales, sin embargo las consecuencias no son personales, sino que repercuten en la corporación.

Analizados estos componentes y relacionándolos con la Institución Policial Ecuatoriana, podemos afirmar, que todos ellos constituyen los pilares fundamentales de la Policía Nacional.

1.3. LA POLICIA NACIONAL COMO INSTITUCION DEL ESTADO ECUATORIANO

La inseguridad, originada por diferentes problemas políticos, sociales, económicos, se ha convertido en el tema permanente para los medios de comunicación colectiva. Los mismos que comentan con exageración y, aún más sobredimensionan lo ocurrido, fenómeno que sucede no solo en nuestro país sino también en otras regiones del mundo, con el propósito de impactar negativamente la imagen de las Instituciones de Seguridad ante la opinión pública.

Presentada así la situación, la comunidad se alarma y se angustia, afirmando que se está pasando por la peor época en lo que a seguridad se refiere. sin embargo igual se afirmaba en tiempos pasados, calificando a aquellos momentos como los más caótico. Esta manifestación del

pensamiento colectivo se lo expresa con el aforismo que dice: "Todo tiempo pasado fue mejor".

Si se analizan los orígenes de esta inseguridad, se observan diferentes causas entrelazadas, lo que no permite descubrir el comienzo y el fin del problema. Si se señala que la causa es la pobreza, con toda seguridad tendrá alguna relación con la desocupación y ésta, con la carencia de fuentes de trabajo, lo que dependerá de la solidez de la economía que a la vez tendrá otras circunstancias.

Es por eso que cuando se analiza el auge delincencial, los niveles de inseguridad, el que las ciudades estén azotadas por los delincuentes, regularmente el comentario más a mano es el de la ineficacia policial. De lo expuesto podemos, entonces deducir que el índice delincencial es el efecto de una multiplicidad de causas de carácter social que tienen gran incidencia y relación con este fenómeno. Esto no solamente tiene como solución la aplicación de medidas policiales.

De allí que, continuando con el estudio de esta cadena de hechos, no se pueden ubicar las posibles causas de inseguridad en un solo factor, sino que necesariamente concluiremos que esta es consecuencia de un sin fin de razones y problemas económicos, sociales y culturales, etc. Los mismos que producen, en la persona, exasperación, confusión, corrupción, deseo de enriquecimiento ilícito, las que dan origen a la proliferación delincencial y contravencional, que es lo que nos preocupa.

La Policía Nacional hace enormes esfuerzos por cumplir con su delicada misión, que le está asignada en la Carta Fundamental. Esta función, como ya lo mencionamos, es la de velar por la conservación del orden, la paz y la tranquilidad pública, así como garantizar el ejercicio de todos los derechos y libertades consagradas en la legislación ecuatoriana.

Enunciar la tarea es fácil, cumplirla es el reto que enfrenta permanentemente nuestra institución, viéndose obstaculizada por los fenómenos ya referidos que, al generalizarse, se apoderan de la conciencia y de la mente de las personas.

Para contener el desorden muchas veces se requiere hacer uso de la fuerza, pero tal procedimiento policial es excepcional, ya que lo normal es agotar los medios de persuasión y de prevención sin necesidad de recurrir a la represión.

Consciente entonces de las exigencias del momento y compenetrada en los fundamentos de misión policial que le compete, la Institución continuará orientando su desarrollo bajo los más estrictos preceptos del fiel cumplimiento del deber, manteniendo y vigilando los principios morales de todos los integrantes, su unidad y su disciplina y procurando el avance técnico y la profesionalización Integral de sus miembros.

La Institución policial nace en el Estado, como un instrumento indispensable que posibilita la coordinación y el desarrollo en las sociedades. Es por eso que la Policía es el único medio para salvaguardar la vida y la propiedad de los ciudadanos, generar la paz civil, proteger y garantizar la tranquilidad pública. Esta función ha sido llevada a efecto por la corporación de hombres dedicados a esa misión, que constituye el alma, cuerpo y corazón de una sociedad constantemente convulsionada por los problemas de carácter social, político y económico, siempre manteniendo su guía y objetivo Institucional.

La Policía ecuatoriana, tiene un origen, un desarrollo y una propia identidad. Origen Incierto, en los remotos aborígenes causa de nuestra nacionalidad, se desarrolló incipientemente a través de la conquista española. Tuvo un relativo fortalecimiento en el período colonial. Por fin avanza con segura proyección en los primeros años republicanos y define sus funciones en el presente siglo. Encuentra definitivamente su personalidad profesional Institucional en los actuales tiempos, guiándose de la experiencia y del adelanto científico de la sociedad moderna.

Consciente, la Institución, de las exigencias del momento y compenetrada con los fundamentos de la misión policial que le compete, continuará orientando su desarrollo bajo los más estrictos preceptos del cumplimiento del deber, manteniendo y vigilando los principios morales de todos los integrantes, su unidad y su disciplina y propugnando la profesionalización Integral de sus miembros.

Las relaciones en el campo educativo, la constante preocupación por el progreso académico, técnico y humano y los avances en el área criminológica, son aspectos a los cuales, la Policía Nacional, dedica especial atención, tratando de conseguir el progreso Institucional, creando una positiva imagen, con la ayuda de todos los ecuatorianos, tratando de alcanzar una justa y anhelada convivencia de paz.

1.4. ORGANIZACION DE LA POLICIA NACIONAL

La Policía Nacional para el desempeño de sus funciones en observancia a los artículos 4^{to}, 5^{to}, 6^{to}, 7^{mo}, 8^{vo} y 9^{no} de la Ley Orgánica Institucional está organizada de la siguiente manera:

1.4.1. El Presidente de República

Es la máxima autoridad de la Institución Policial.

1.4.2. Organismos Superiores

1.4.2.1 Ministerio de Gobierno

La dirección administrativa Institucional la ejerce el Ministro de Gobierno, a través de la Comandancia General y la Subsecretaría de Policía. Esta dirección implica satisfacer las necesidades Institucionales a través del trámite y aprobación de sus requerimientos, de acuerdo a la planificación en las áreas de: personal, logística, comunicaciones y operaciones en lo que se refiere a entrenamiento y capacitación, tramitando la aprobación del presupuesto. El Ejecutivo satisface estas necesidades, analizando los proyectos de Leyes y tramitándolos para su aprobación.

1.4.2.2 Subsecretaría de Policía del Ministerio de Gobierno

La Subsecretaría de Policía es el Organismo Asesor Administrativo y Técnico del Ministerio de Gobierno en asuntos de Interés de la Policía Nacional y de coordinación entre el Ministerio y la Institución. Tiene bajo su responsabilidad el asesoramiento: en políticas

de abastecimiento, contratos, reglamentación, anteproyectos, reformas legales y supervisión de comisiones especiales, biblioteca, archivo, museo y prensa policial.

1.4.2.3 Comandancia General

Está constituida por el Comandante General y la Jefatura del Estado Mayor y sus Departamentos.

1.4.2.3.1 El Comandante General

Representa legalmente a la Institución Policial y ejerce el mando directo Institucional, vela por su honor y prestigio Institucional y propende a la superación profesional de sus miembros. Cumple las funciones directivas operacionales Institucionales, prepara y presenta el plan de actividades, necesidades y la proforma presupuestaria Institucional.

1.4.3. Organismos de Asesoramiento

1.4.3.1. Organismos de Coordinación y Consejo

1.4.3.1.1. El Estado Mayor

Es el responsable de la planificación de las actividades Institucionales, de realizar estudios de Interés profesional y sus resultados constituyen recomendaciones para las decisiones del Comandante General y responde a los requerimientos de asesoría para todos los organismos Institucionales de la Policía Nacional.

1.4.3.2. Organismos Técnicos y de Servicios

Constituidos por las Direcciones Nacionales y Generales de los Servicios Policiales.

1.4.3.2 Direcciones Nacionales y Generales.

Son Organismos Administrativos-Técnicos que tienen por finalidad planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnico-administrativas del Personal, material y servicios a ellas encomendadas.

1.4.3.3. De los Organismos Asesores Especiales.

1.4.3.3.1. El Consejo Supremo

Es el máximo organismo de colaboración y consulta del Ministro de Gobierno, tiene por misión supervigilar el fiel cumplimiento de Leyes y Reglamentos Institucionales y además analizar los actos y conducta de los Oficiales Generales y Superiores de la Institución, (actualmente no se encuentra organizado).

1.4.3.3.2 El Consejo Superior.

Analiza los actos y conducta de los Oficiales Subalternos. Además conoce y resuelve los asuntos de trascendencia Institucional, vela por el prestigio y honorabilidad de la Policía Nacional y adopta las medidas necesarias para su mejoramiento y superación.

1.4.3.3.3 Inspectoría General.

Tiene como misión verificar en todos los organismos de la Institución las condiciones de asistencia, disciplina y moral del personal, estudiando y poniendo las medidas correctivas que sean necesarias.

1.5. MISION DE LA POLICIA NACIONAL

El artículo 136 de la Carta Fundamental del Estado, establece que la misión principal de la Institución, es la de garantizar el orden interno

y la seguridad individual y social⁶. En concordancia con este artículo, el artículo 3^{ro} de la Ley Orgánica determina las funciones esenciales que deben ser cumplidas por la actividad policial. A continuación pasaré a realizar un análisis somero de las mismas:

1.5.1. Mantenimiento del Orden y Tranquilidad Públicos

La Policía Nacional actuará en la forma que sea necesaria y oportuna, procediendo de manera consecuente para defender a la comunidad, ayudará a esta, procurando y creando un ambiente de paz e impidiendo cualquier comportamiento antisocial, dando un valor a la dignidad de la persona humana y respetando al hombre en su vida privada para que disfrute con plenitud de los derechos concedidos por la misma sociedad.

El orden público es el sinónimo de un deber que se supone general, de allí que es función esencial de la Policía Nacional mantener la moralidad, el Imperio de la Ley, el respeto y el reconocimiento de los derechos y garantías individuales. De lo expuesto se determina que la Institución Policial, para el cumplimiento de estas finalidades, debe proceder en forma preventiva antes que llegar a la represiva.

1.5.2. Seguridad de las Personas y sus Bienes

La Institución Policial tiene como otra de sus misiones la garantía de la seguridad, que es protección, conservación y mantenimiento de una convivencia pacífica entre las personas. Los policías debemos también, proteger los bienes que necesitan los seres humanos para satisfacer sus necesidades, tanto primarias como secundarias.

Así pues, defendiendo a la persona y sus propiedades estamos contribuyendo con el desarrollo tanto Individual como Estatal. La Policía Nacional, interviene como una Institución que aporta activamente para que el proceso de transformación histórica del país sea efectivo y positivo.

⁶Constitución de la República. Art. 136

1.5.3. Conservación de la Moralidad Pública

Esta responsabilidad que el Gobierno a encargado a la Institución Policial es esencial y se relaciona con aspectos como la honestidad, relaciones sociales, el comportamiento en distintos compromisos sociales.

La moralidad es la cualidad de las acciones humanas inspiradas en el bien, en la conducta pública decorosa y decente según el criterio dominante en un lugar dado y en un tiempo determinado, es la ética cuya conservación corresponde a todos los miembros de la Policía.

1.5.4. La Prevención e Investigación de las Infracciones Comunes

El artículo 28 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional crea la Dirección Nacional de Investigaciones, asignándole, fundamentalmente, la prevención e investigación de las infracciones comunes, además le ha señalado la aprehensión y vigilancia de los infractores o presuntos infractores y la recuperación de los bienes robados o hurtados. Así mismo debe prevenir e investigar el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas sicotrópicas. El comiso de éstas, los bienes y la aprehensión de los infractores, se regulará según lo determina las Leyes Especiales y los Convenios Internacionales.

La Policía comunicará inmediatamente al Juez competente, todos los delitos que llegasen a su conocimiento, pero cuando aquel no intervenga enseguida y hasta que lo haga, practicarán una investigación preliminar, observando, en lo posible, las normas de Instrucción.

La intervención de la Policía cesará cuando comience la del Juez, pero podrá continuar como auxiliar del mismo, si así se lo ordenase.

1.5.5. De la aprehensión de los infractores y presuntos infractores

La Criminalística, Ciencia Auxiliar del Derecho Penal, se refiere al respecto, manifestando que, " el Objeto de esta ciencia es el descubrimiento del delito y del delincuente"⁷.

El Diccionario de Jurisprudencia de Cabanelas, dice sobre la aprehensión " Asir, apoderarse materialmente de una persona ". Policialmente, la palabra aprehensión se puede definir como: " el acto de captura, embargo, retención, posesión, detención"⁸. Una aprehensión consistiría, entonces en detener o tomar bajo su custodia a una persona para proceso legal, con autoridad legal.

El Código de Procedimiento Penal faculta a la Policía para detener o privar de la libertad a una persona en los siguientes casos:

- Cumpliendo la orden de autoridad competente, mediante la utilización de una boleta de captura. Detención que no podrá exceder de 48 horas, término dentro del cual se determinará si el detenido ha intervenido en el delito que se investiga⁹.
- En caso de delito flagrante en la que cualquier persona puede aprehender al autor y conducirlo a presencia del Juez o Agente de Policía, el mismo que inmediatamente pondrá al detenido a órdenes del Juez. Delito flagrante, es el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor es aprehendido con armas, instrumentos o documentos relativos al delito recién cometido¹⁰.

⁷ Dimas de Oliveira. Manual de Criminalística 1975. Pg.7

⁸ Diccionario Enciclopédico.

⁹ Código de Procedimiento Penal. Art. 173.

¹⁰Código de Procedimiento Penal Arts. 174 y 175.

- Además, cualquier persona podrá aprehender: al que intente cometer un delito en el momento de comenzar a cometerlo; al que fugue de un establecimiento de Rehabilitación Social en el que se halle cumpliendo condena; al sindicado, procesado que estuviese prófugo¹¹.

1.5.6. La organización, planificación y control de las actividades del Tránsito Terrestre en el territorio nacional

En la Ley Orgánica de la Policía Nacional se dispone que sea la Institución Policial, a través de la Dirección Nacional de Tránsito, la que organice, planifique y controle la actividad del Tránsito y Transporte Terrestre en el territorio nacional. Actividad que se cumple en acatamiento de las respectivas disposiciones y basado su procedimiento en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

1.5.7. La Seguridad de las Penitenciarías y Cárceles del País

Esta función asignada a la Policía Nacional es cumplida solamente a nivel exterior de los establecimientos carcelarios, ya que la dirección, organización, orientación y administración de estos Centros de Rehabilitación Social son actividades que se encuentran bajo la responsabilidad de un determinado "personal civil especializado". Este personal es nominado por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social que depende del Ministerio de Gobierno y cuya misión fundamental es la regeneración y rehabilitación de los delincuentes para hacer de ellos individuos útiles a la sociedad.

En definitiva la labor de la Policía de conformidad con la Ley actual es de simple colaboradora del las autoridades penitenciarias del país.

¹¹ Código de Procedimiento Penal Art. 176

1.5.8. El Control del Movimiento Migratorio y la permanencia de extranjeros en el País

La Institución Policial es la única organización que tiene a su responsabilidad el control migratorio que comprende: la autorización de la entrada y salida de nacionales y extranjeros, previo el cumplimiento de las disposiciones pertinentes; el control de la permanencia y actividad de los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano; la prevención y represión de la migración clandestina; la creación y mantenimiento del registro nacional del movimiento migratorio; la realización de los cómputos estadísticos de entrada y salida de nacionales y extranjeros; la admisión o salida de las personas que no se sujeten a las normas legales o reglamentarias; realizar el empadronamiento o censo, registro, control de Inmigrantes o no Inmigrantes con excepción de los transeúntes o diplomáticos; limitar y controlar la permanencia de extranjeros sujetos al fuero territorial; arrestar y situar ante el Juez competente a las personas sujetos al fuero territorial que en su presencia o vista obstaren o pretendiesen obstar la actuación Policial o infringieren o pretendiesen infringir las Leyes Nacionales¹².

1.5.9. El Control del Tráfico Ilícito de drogas y estupefacientes en el país y la coordinación con la Interpol y demás organismos similares

Esta función tiene su respaldo legal en la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Drogas Sicotrópicas. Como es de conocimiento general, la Policía Nacional, con su respectivo Servicio, ha desarrollado una labor trascendental en lo que se refiere al descubrimiento y aprehensión de importantes traficantes y de significativas cantidades de drogas.

La ruina moral del toxicómano le conduce a una vida parasitaria, se convierte no solo en carga para sus familiares sino para toda la sociedad que se ve constantemente amenazada por el fantasma del narcotráfico. La droga no le permite meditar, ni tampoco le importa

¹² Ley de Migración. Art. 4to.

verse comprometido en atentados contra la sociedad, falsificaciones, negocios turbios o fraudulentos, acciones por las cuales la Policía estará siempre alerta.

En la época actual un nuevo fenómeno denominado narcoterrorismo tiene graves connotaciones, éste se refiere al acuerdo ilícito al que han llegado los traficantes de drogas y los grupos subversivos para enfrentar a las fuerzas del orden en su intento de desestabilizar a la sociedad constituida.

1.5.10. El Servicio de la Policía Judicial

Entre las funciones judiciales encontramos el área relativa a la Policía Judicial, entidad que se fundamenta para su acción y procedimientos en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en la Ley Orgánica de la Función Judicial, así como en el Código de Procedimiento Penal.

Esta función no se ha podido poner en funcionamiento, por circunstancias de orden económico. Sin embargo, en estos días se encuentra en trámite la aprobación del Reglamento Orgánico Funcional de la Policía Judicial.

Este Servicio tiene como misión dar cumplimiento a las disposiciones que imparten los magistrados, jueces y funcionarios del Ministerio Público, además de recibir las denuncias que sean presentadas por delitos que deban perseguirse de oficio y poner en conocimiento del Juez de Instrucción dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y proceder a la indagación policial, que consiste en descubrir autores, cómplices y encubridores de los delitos investigados, recoger los instrumentos o pruebas del delito, para colocarlos a órdenes de las autoridades competentes¹³.

¹³ Código de Procedimiento Penal . Título III. De la Policía Judicial.

En definitiva la Policía Judicial, cumplirá funciones Investigativas, de apoyo y de asesoramiento técnico policial a la Función Jurisdiccional del País.

1.6. ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL NUMERICO POBLACIONAL Y EL NUMERICO INSTITUCIONAL

En la actualidad la población ecuatoriana es de 9.622.608 millones de habitantes con una concentración poblacional de 1.094.318 de habitantes en Quito y de 1.475.118 en Guayaquil. El índice poblacional ecuatoriano es uno de los más altos en América del Sur. En cambio la tasa de crecimiento económico nacional es de 1.7 %, situación que conduce al país que se produzcan serios desajustes que influyen en la situación social y económica de la sociedad ecuatoriana.

Si observamos el área laboral determinamos que existe un alto índice de desocupación y subocupación; aspecto que ha repercutido en el desarrollo e incremento delincencial, en donde se nota que tanto delitos como delincuentes se han ido perfeccionándose en métodos y modalidades, ya no a nivel individual, sino como verdaderas organizaciones delictivas.

La Policía ecuatoriana en su dinámico accionar de servicio, responde a la idiosincrasia y características de su pueblo. Su objetivo es, multiplicar el trabajo desplegado por sus integrantes, ya que, como se ha analizado, las funciones que la Institución debe cumplir son amplias, a la vez que se suma la colaboración que presta a otras instituciones del país, para satisfacer las necesidades y comodidades de la población ecuatoriana.

Realizando un análisis numérico comparativo en lo referente a personal policial del país, se obtiene la siguiente situación:

El Orgánico de la Policía Nacional al 29 de Diciembre de 1955 señalaba cerca de 5.000 efectivos, para prestar seguridad a una población de 3.000.000 de habitantes. Es decir, que la tasa de policías por habitante era de 1 a 600. El orgánico de la Institución con fecha 8 de Agosto de 1974 es de 7.500 policías, la población ecuatoriana a esa fecha fue de

6'521.710, la relación era de 1 policía por cada 869 habitantes. El orgánico a 1991 es de 15.344 efectivos para 9'622.608 habitantes, con una relación de 627 habitantes por cada policía.

Tratadistas estudiosos de las ciencias policiales, sostienen que para que una Institución del Orden y la Seguridad pueda brindar un servicio efectivo a cualquier colectividad del mundo, debería tener una fuerza de por lo menos 3 efectivos policiales por cada 1000 habitantes. Si tomamos en cuenta este parámetro, nuestra Institución Policial debería estar constituida en la actualidad por 28.862 efectivos, numérico que está lejos de la realidad de la Policía ecuatoriana. La comparación entre el orgánico ideal y la realidad arroja un déficit de 13.524 Policías.

- . A estas consideraciones debemos agregar que, por el aumento delincuen- cial, ciertos propietarios de residencias, inicialmente extranjeras, comenzaron a contratar el servicio de vigilancia privada. Situación que se generalizó y extendió a protección de personas, empresas, fábricas, edificios, colegios, centros comerciales, hoteles, restaurantes, etc., con la tendencia a establecer un servicio de seguridad privado y específico en el lugar contratado. Estos servicios estaban fuera de la competencia y acción de los Servicios de la Policía Nacional, toda vez que ésta, desarrolla su acción orientada a dar cobertura de seguridad a toda la comunidad y no personas, edificios e instalaciones específicos.

CAPITULO II

2. LA VIGILANCIA PRIVADA

2.1. ANTECEDENTES

Cuando nos referimos a la Vigilancia Privada, pensamos en las medidas de seguridad física, que empresas privadas brindan, mediante la venta de servicios para impedir o reducir el peligro que significa la presencia de individuos indeseables que pueden causar daños, robos, etc.

En primer lugar voy a definir lo que es Seguridad Física: Son todas las medidas de prevención que se adoptan para proteger instalaciones físicas públicas o privadas. Entre las más importantes podríamos citar: las plantas de energía eléctrica, los tanques de abastecimiento de agua potable, las refinerías y depósitos de petróleo, estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, plantas distribuidoras de alimentos, hoteles, residencias de personajes importantes, embajadas, entre muchos otros.

Estas instalaciones están sujetas a riesgos de destrucción total o parcial producidos por elementos negativos, internos o externos, que utilizan una gran variedad de recursos para lograr sus objetivos.

Haciendo un poco de historia, la Vigilancia Privada nace en el siglo XV cuando Inglaterra se encontraba en guerra con Felipe II de España, por una parte, y por otra trataba de contener la guerra civil en su propio territorio. El resultado de todo ello fue el que se produjo un ambiente socio-económico de depresión e inseguridad en las Islas Británicas, la criminalidad aumentó considerablemente y la Policía de aquella época (año 1655) no podía conservar el orden. Fue entonces cuando los comerciantes establecieron "su propia policía". Sin embargo esta policía comercial y parroquial no era profesional. Se trataba de los primeros VIGILANTES PRIVADOS, que se ocupaban de la protección de tiendas y abastos.

Continuado el análisis histórico de la Vigilancia Privada, encontramos que durante la primera guerra mundial, solo se pusieron en práctica medidas muy limitadas de protección. En vista de la Inmensa crisis que vivía la sociedad europea y estadounidense se descuidó la vigilancia profesional.

Un ejemplo de actitud negligente hacia la protección de instalaciones en la primera guerra mundial, se observó en la gran explosión que ocurrió en Nueva York en Julio de 1916, en donde casi mil toneladas de municiones de guerra explotaron (frente a la Estatua de la Libertad); murieron tres hombres y un niño, los daños alcanzaron a catorce millones de dólares. Más tarde se descubrió que la explosión se debió a un acto de sabotaje deliberado.

- La fuerza asignada para la protección del lugar se componía de seis guardias y cuatro detectives privados, número que no ofrecía ninguna seguridad para vigilar una extensión de cerca de un kilómetro y medio de largo.

En ese entonces se desconocía la importancia de la selección del personal, medidas de estudio para establecer la vigilancia, el alumbrado, en fin, todas las técnicas de seguridad, las mismas que estaban ausentes.

Antes de segunda guerra mundial, la protección se encomendaba a los empleados más viejos, su actividad estaba proyectada a evitar robos y, fundamentalmente, su objetivo era evitar incendios o notificarlos antes que alcanzaran grandes proporciones. Esta clase de vigilancia era también un factor determinante para la aplicación de las primas de seguro contra incendios en las propiedades.

Cuando estalló la segunda guerra mundial se vio la necesidad de que la vigilancia sea cada vez más creciente y efectiva para que las fábricas e instalaciones trabajen libremente, sin peligro y sin interrupciones. De allí que, a partir de esta época, esta actividad adquirió una gran importancia en la seguridad de instalaciones de interés vital.

Los primeros vigilantes generalmente formaban parte de la nómina ordinaria de la empresa. Con esta medida se conseguía una estrecha cooperación entre la oficina de contratación, los trabajadores y el personal de vigilancia.

La selección del personal para vigilantes, la hacía el encargado de la protección de la empresa, ya que conocía mejor sus necesidades.

En todos los casos, para la selección del personal de vigilancia debía hacerse una minuciosa revisión e investigación antes de conceder el empleo. Finalmente, al ser aceptado, recibía las identificaciones necesarias y los procedimientos que estipula el plan de protección de la empresa.

- A continuación analizaré la conformación de las Empresas de Seguridad en Europa, esencialmente en España e Italia.

2.2. LA VIGILANCIA PRIVADA EN ESPAÑA

El ingreso de España en el mercado internacional de la droga, del terrorismo y el mantenimiento de una alta tasa de desempleo, permitieron que perdure desde hace años una clara situación de inseguridad, basada además, en el progresivo incremento de la delincuencia generadora de un mercado ilícito que evoluciona constantemente.

Los datos estadísticos disponibles acerca de la situación anteriormente expuesta confirman que el accionar delictivo comienza a incrementarse desde el año de 1974, constituyéndose en el principal factor de inseguridad.

El incontenible incremento de la delincuencia, en los últimos diez años, alcanzó un punto máximo en 1984, ya que España obtuvo el dudoso honor del liderazgo mundial en cuanto al número de atracos perpetrados en las oficinas bancarias.

Esto motivó que se expediera un Real Decreto sobre la seguridad en establecimientos públicos y privados cuya intención era prevenir los actos delictivos mediante la instalación de medidas disuasivas.

Uno de los artículos de dicha Ley obliga a los Bancos y Cajas de Ahorro a organizar un departamento de seguridad y conectar dispositivos para la prevención de asaltos fuera de las horas de oficina. Otras medidas fueron las de instalar detectores de metales y protección con vigilantes privados.

2.2.1. Presencia Policial en España

La actuación de la Policía es un elemento importante en la lucha contra la delincuencia. En 1985 dio inicio un plan de Presencia Policial en las calles cuya incidencia fue inmediata en las zonas elegidas para su aplicación. El trabajo de las fuerzas de seguridad, fue factor decisivo en la disminución del número de atracos durante aquel año.

La presencia de patrullas urbanas en zonas de cierta concentración de comercio y oficinas bancarias, ayudó a disminuir el número de delitos.

A pesar de todo, es evidente que la Policía no pudo estar omnipresente en todo momento, por lo cual los organismos de seguridad del Estado Español difundieron entre los ciudadanos una serie de medidas preventivas asumible por los propios ciudadanos a fin de aumentar la autoprotección y garantizar una mayor seguridad.

Entre ellas se encuentra, la utilización de puertas blindadas o macizas, ventanas con cierre de seguridad, marcos de puertas en paredes sólidas, rejas en puertas y ventanas, etc.

2.2.2 Las Empresas de Seguridad

En España, las empresas de seguridad se originaron en 1947, en base a un Decreto, que obligaba a implantar sistemas de protección de los fondos depositados en las entidades de crédito, así como medidas para la seguridad en el transporte de los mismos,

debiendo utilizarse desde entonces camiones blindados para este cometido.

Además a consecuencia del acelerado aumento de la delincuencia en aquellos años, de crisis económica y cambio social, se produjo un desorbitado crecimiento del número de empresas dedicadas al montaje de sistemas de seguridad y a proporcionar vigilantes y transporte de valores.

Esta proliferación de empresas de seguridad provocó una situación anárquica que fue en detrimento de la calidad del servicio ofrecido. Aparecieron muchas empresas que pretendiendo vender seguridad, solamente perseguían lucrar de la necesidad de los usuarios. Algunas de éstas tuvieron una efímera existencia, mientras que otras lograron mantenerse y constituyen en la actualidad un grupo de cerca de mil organizaciones registradas el Ministerio del Interior.

2.3. LA VIGILANCIA PRIVADA EN ITALIA

En Italia, de acuerdo con los datos de la organización Sicuresca trabajan actualmente 2.400 entidades, contando empresas y profesionales privados, de las cuales 1.200 son sociedades instaladoras de sistemas, 650 se dedican a la vigilancia y escolta de valores, 350 son distribuidores y revendedoras de los elementos utilizados para seguridad y 250 son constructores de material y equipo (sensores, unidades de control, transmisores, etc.)

En Italia, en el sector que se ocupa de la promoción, difusión y venta de mecanismos de seguridad, así como los que se encargan de la seguridad y vigilancia privados, se observa una clara tendencia a agruparse en asociaciones. Otra característica importante es su alto nivel tecnológico, que ha convertido a Italia en un país netamente exportador de seguridad empresarial.

En los años setenta las organizaciones particulares de seguridad conocieron un período de máximo desarrollo, sostenido por una gran

demanda privada, especialmente en el área residencial, ocasionada por un preocupado y convulsionado clima social y político.

En el año de 1985, las exportaciones Italianas de aparatos electrónicos para la seguridad contra robos e incendios, alcanzaron más de 72.000 millones de liras.

Sin embargo datos del mes de Agosto de 1990 registraron una desaceleración en el crecimiento de las exportaciones de seguridad, debido al clima de creciente competitividad internacional con la participación de países como Gran Bretaña, Suiza, Alemania, los Estados Unidos y el Japón.

-2.4. VIGILANCIA PRIVADA EN EL AMBITO NACIONAL

La Policía Nacional Ecuatoriana, al igual que las Policías del mundo entero, es insuficiente en cuanto se refiere al número de elementos humanos, razón por la que no se puede brindar un óptimo servicio a la comunidad.

Las posibilidades de prestar servicio son limitadas, de allí que la Institución se ha visto obligada a priorizarlo, de acuerdo a necesidades sociales tales como: Instalaciones vitales, edificios públicos, personajes políticos de importancia, etc. Esto ha determinado que poco a poco vaya desapareciendo el patrullaje a pie sobre las calles de las ciudades, fundamentalmente en Quito y Guayaquil, manteniéndose esencialmente el patrullaje motorizado.

Del mismo modo que en los países latinoamericanos y europeos, en el Ecuador se experimentó un acelerado aumento delincencial en áreas del narcotráfico, el vejamen, la extorsión, la violencia, producidos por las masas humanas que viven en esos bosques de cemento que actualmente son nuestras ciudades, los efectos de los cinturones de miseria, que desembocan en crímenes, en violencia transmitida por los medios de comunicación social, asaltos, robos ejecutados en las calles de las

ciudades, delincuencia Juvenil, subversión, etc¹⁴. Esto determinó que la Institución Policial se empleara con todo su potencial para detener estas nuevas formas de procedimiento ilícito, que atentan y ponen en peligro la seguridad de la sociedad ecuatoriana.

Así la situación, el Ecuador no podría constituirse en una isla en el gran contexto mundial, ya que también en este campo recibió la influencia, así sea negativa, del resto de países.

Las fábricas, empresas, industrias e instituciones conscientes del latente peligro que representaba el panorama descrito y fundamentalmente tomando en consideración que entre las misiones de la Policía Nacional no constaba la de prestar servicio privado sino comunitario, comenzaron a buscar protección y seguridad contratando los servicios de organizaciones de vigilancia privada.

Los primeros signos de vigilancia privada en el Ecuador aparecen en febrero de 1964, fecha en que se expide una disposición de la Comandancia General de la Policía Nacional, previa consulta al Ministerio de Gobierno, mediante la cual se autoriza, en todo el país la organización de la POLICIA DE BARRIO, integrada por vecinos de buena voluntad.

La disposición en mención tiene el siguiente texto:

"Organización de POLICIAS DE BARRIO AD-HONOREM"

"Es evidente que la Policía Nacional, debido a la limitación de sus efectivos personales no puede, conforme a sus anhelos, cubrir todos los servicios que le son requeridos en razón de su función. Es cierto que necesitamos mayor números de Policías, pero no es menos cierto que nuestra Institución en lo que a personal se refiere, ha venido avanzando en protección inversa. o sea que a mayores demandas y exigencias policiales, a mayor avance delictivo y perfeccionamiento del delincuente, nuestras disponibilidades en material humano se ha ido restringiendo.

¹⁴ Dr. Edison Garcés Pozo. Crnl. de Policía de E.M. La Policía y la Prueba Penal. Cpt. La Policía en el Estado Moderno.(Quito).

Considerando que el presupuesto del Estado al menos hasta ahora, no ha podido llenar estos vacíos y tomando en cuenta la responsabilidad que gravita sobre nosotros, debemos aceptar como imperativo y categórico del momento la necesidad urgente de recurrir a otros medios, como el de apelar a la comprensión y colaboración de la ciudadanía la cual a más de comprometerse en su propia auto defensa, contribuirá a la protección de la colectividad, tal como se opera en otros países de mayor capacidad económica que el nuestro, como Estados Unidos de Norte América por ejemplo, donde tienen organizadas Policías de Barrios, del tipo Ad-honorem, a base de vecinos de buena voluntad.

En la ciudad de Guayaquil nos están dando magníficos resultados estos núcleos que tienen doble finalidad: ayudar a las responsabilidades de la Policía y lograr aceptación, restando resistencias en la población civil.

La capacidad de los mandos se identifica, precisamente, cuando se logra superar los factores negativos, procurando mejorar los servicios policiales, saliendo del estancamiento rutinario, consecuentemente este Comando General ordena:

Primero : Los Comandos Provinciales organizarán en las capitales de Provincias con proyecciones futuras a los Cantones, Parroquias, Recintos o Anejos, núcleos de Policías Ad-Honorem, que coadyuven en la vigilancia y protección del barrio o sector determinado.

Segundo : Le interesará a personas, vecinos del lugar que sean calificados y merezcan crédito y aceptación dentro del conglomerado barrial, designando Líder o Jefe del Núcleo a la persona de mayor capacidad y solvencia.

Tercero : Se tomará en cuenta a los Clubes Culturales, Sociales, Deportivos, Comités de Barrio, etc, a fin de que contribuyan para estas organizaciones.

Cuarto : Con la estructura de estos núcleos de barrios, a más de las finalidades enunciadas anteriormente, la Policía aspira a

responder al concepto de incrementar las relaciones públicas.

Quinto : Se designará un señor Oficial responsable de la organización, instrucción, distribución de turnos y control de estos núcleos, bajo las directivas del Comando Provincial.

Sexto : Este Comando procurará las tarjetas pertinentes a fin de establecer los ficheros Kardex en los respectivos Comandos Provinciales con sus duplicados en el Departamento de Personal de la Comandancia General.

Séptimo : Igualmente, proporcionará los carnets que los identifique como miembros de esta Policía Ad-Honorem que les permita lograr el respaldo necesario por parte de nuestro personal para la satisfacción del cometido exclusivamente policial; carnets que serán otorgados luego de tres meses de prueba.

Octavo : Por lo pronto como distintivo, se usarán brazaletes con la inscripción "POLICIA DE BARRIO", con el número correspondiente al núcleo al que pertenecen.

Noveno : Posteriormente procuraremos proyectores de cine y películas ya de orden cultural profesional, como aspectos cultural general y festivo que permita cimentar las relaciones públicas a las que nos referimos, respondiendo al axioma de: POLICIA ES LA VIDA DE RELACION.

Décimo : A partir de la fecha, se concede el plazo de treinta días para que los Comandos Provinciales envíen a la Comandancia General los informes, nóminas y más detalles que digan del cumplimiento de estas disposiciones y de que tales organismos son ya operantes"¹⁵.

¹⁵ Directiva de la Comandancia General de la Policía Nacional. Del año de 1.964.

Esta disposición de la Comandancia General de la Policía Nacional, de primero de febrero de 1.964, puede ser considerada como la partida de nacimiento de las organizaciones o empresas particulares de Vigilancia y Seguridad Privada en el Ecuador.

Actualmente existen dos asociaciones que agrupan a las organizaciones de Vigilancia Privada: la Asociación Nacional de Empresas de Seguridad e Investigación (ANESI) y la Cámara de Seguridad Privada de Guayaquil. Existen empresas que no están agrupadas a estas organizaciones, es importante conocer hay más de 4.000 hombres dedicados a esta actividad.

2.4.1. Principales Organizaciones de Vigilancia Privada en la Ciudad de Quito

A continuación realizaré un análisis de cada una de las Empresas u Organizaciones tomadas al muestreo, que venden vigilancia y seguridad. Este estudio es producto de entrevistas personales con sus ejecutivos:

2.4.1.1 Wachenhut del Ecuador S.A.

En el año de 1968, el 26 de Abril La Wachenhut del Ecuador S.A. se inicia como empresa pionera especializada en los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada en el País, con sus primeras contrataciones en las Compañías e Industrias más importantes de aquella época.

Wachenhut, es una empresa de seguridad ecuatoriana; subsidiaria de "THE WACHENHUT CORPORATION" de los Estados Unidos, con su matriz en Coral Gables Florida; es una de las empresas en el ramo más grandes y sólidas del mundo. En el país, actualmente esta empresa tiene bajo su responsabilidad unas doscientas empresas.

Para vender el servicio de seguridad particular la Wachenhut ha establecido varias sucursales en el país en: Guayaquil, Cuenca, Manta y Rlobamba.

Los requisitos que cumple esta empresa son:

a. Escritura de constitución en Compañía de Responsabilidad.

No ha conseguido:

- a. La resolución favorable de la Superintendencia de Compañías.
- b. Informe favorable por parte del señor Comandante General de la Policía Nacional.
- c. Autorización del Señor Ministro de Gobierno y Policía.

2.4.1.2 Organización de Detectives

Con fecha 15 de Marzo de 1.971, en el diario el Universo, se publica un dato periodístico que hace referencia a los Servicios de Seguridad que presta la "ORGANIZACION DE DETECTIVES PRIVADOS" y lo hace en la siguiente forma:

"Cuando se produce violaciones a la propiedad privada, asalto a las casas comerciales, atentados a pagadores y robos del día, se comprueba una vez más que no hay garantías y no hay seguridad para nada ni nadie".

En esos momentos se hace necesaria la participación e iniciativa privada. Se hace eminente la organización de algún grupo de defensa a la formación de algún centro privado de protección y amparo para todos los ciudadanos, empresas o Instituciones.

Estas circunstancias de abandono y desolación en las principales ciudades del país, más el descuido, negligencia absoluta falta de preocupación de quienes manejan cosas de valor material, han determinado que un grupo valioso de ciudadanos honorables y bien intencionados, pertenecientes a honrosas instituciones del país tomen plausible determinación de formar una 'ORGANIZACION DE DETECTIVES PRIVADOS EN EL ECUADOR'."

Este extracto de prensa sirvió de justificación para continuar en la creación de la Cía. de Investigación Privada Nacional "ORGANIZACION DETECTIVES PRIVADOS" T.S. CIA., que gerencia la familia Tenesaca en Guayaquil con sucursal en Quito.

La "Organización Detectives Privados", ha reunido los siguientes requisitos:

- a. Escritura de la constitución de Compañía de Responsabilidad
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías.

No ha conseguido

- a. Informe favorable del señor Comandante General de la Policía Nacional.
- b. Autorización del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.3 Compañía VICOSA

En el año de 1972 fue creada la Compañía VICOSA cuyas siglas significan: "VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA".

De acuerdo con el manual de Introducción VICOSA, el objetivo de esta empresa de seguridad es " Servir al País protegiendo el comercio, Industrias y a la empresa privada en general".

"Por la eficiente elección del personal de Guardias, por el correcto y cabal desempeño de todos los servidores de la Cía., ésta ha tenido buena acogida en la Empresa Privada, que le dispensa su confianza, poniendo bajo su cuidado, las vidas de sus empleados, sus bienes y el correcto control de sus negocios".

La empresa VICOSA reúne los siguientes requisitos:

- a. Escritura de Constitución en Compañías de Responsabilidad.
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías.

No ha conseguido:

- a. Informe favorable del señor Comandante General de la Policía Nacional
- b. Autorización del Señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.4 Ecuaseguridad o Ecuatoriana de Seguridad

Empresa de Seguridad que comienza a laborar el 12 de febrero de 1976. Su sede en Quito y con sucursales en Guayaquil, Cuenca, Ambato, Agoyán, Latacunga, Chone y Manta.

Se encarga de la Vigilancia de Empresas, Industrias, bancos, transportes de valores, entre otras.

La Empresa ECUASEGURIDAD reúne los siguientes requisitos:

- a. Escritura de constitución en Compañías de Responsabilidad
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías

No ha conseguido

- a. Autorización del señor Comandante General de la Policía Nacional
- b. Autorización del Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.5 Guardianías Ecuatorianas

Empresa que nace al servicio particular en el año de 1977; dispone de 200 guardlanes para hacer vigilancia privada. Su sede está en Quito y no tiene sucursales.

Esta organización tiene los siguientes requisitos:

- a. Escritura de constitución en Compañías de Responsabilidad
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías

No ha conseguido

- a. Resolución favorable del señor Comandante General de Policía Nacional
- b. Autorización del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.6 G.S.P. Guardianías de Seguridad y Protección

Esta empresa tiene en su origen la influencia de personeros italianos como empresa de vigilancia particular, netamente nacional, aparece en julio de 1978; su sede en Quito, pero sus servicios de seguridad abarcan varias ciudades: Cuenca, Ambato, ya que sus vigilantes tienen a su responsabilidad la vigilancia de importantes empresas estratégicas nacionales.

Esta empresa reúne los siguientes requisitos:

- a. Escritura de Constitución en Compañías Limitada
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías

No ha conseguido:

- a. Informe favorable del señor Comandante General de Policía Nacional
- b. Autorización del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.7 SE.TE.IN. Seguridad Técnica e Investigación

Esta empresa fue fundada el 21 de julio de 1980, con sede en Quito, y una sucursal en Esmeraldas; está integrada con un efectivo de 250 hombres y entre las empresas que se encuentran bajo su responsabilidad la vigilancia del "Mercado Mayorista".

La empresa SE.TE.IN reúne todos los requisitos exigidos por la Ley:

- a. Escritura de la Constitución en Compañías de Responsabilidad
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías
- c. Informe favorable del señor Comandante General de la Policía Nacional
- d. Autorización provisional del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.9 Vigilancia y Mantenimiento Evisel Utor Cía. Ltda.

Empresa que se constituye como tal, con el objeto de vender servicio de guardianías para personas naturales y jurídicas que requieren de esta necesidad.

Su origen data de septiembre 8 de 1981 y comienza a laborar en el año 1982, su sede la tiene en Quito y tiene una sucursal en Cuenca.

"Vigilancia y Mantenimiento" reúne todos los requisitos exigidos por la Ley:

- a. Escritura de Constitución en Compañía Limitada
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías
- c. Informe favorable del señor Comandante General de la Policía Nacional
- d. Autorización provisional del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.10 Protecsa. Protección y Seguridad

Empresa de vigilancia privada que inicia sus actividades en 2 de agosto de 1983. Su sede se encuentra en la ciudad de Quito.

Presta seguridad a bancos y empresas comerciales.

Esta organización reúne los siguientes requisitos:

- a. Escritura de Constitución en Compañías Limitada
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías

No ha conseguido

- a. Resolución favorable del señor Comandante General de la Policía Nacional
- b. Autorización del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.11 Cos Mac. Compañía de Seguridad y Mantenimiento

Se inicia en este ramo de labores el 4 de febrero de 1984. Su objetivo vender seguridad a empresas particulares; al momento, bajo su responsabilidad se encuentra la vigilancia del interior del Aeropuerto Mariscal Sucre, Ecuatoriana de Aviación entre otras empresas.

Cuenta con un efectivo de personal que fluctúa por los 400 hombres; la sede está ubicada en Quito y tiene sucursales en Latacunga, Ambato y Guayaquil.

"COSMAC", reúne los siguientes requisitos:

- a. Escritura de Constitución en Compañía de Responsabilidad
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías

No ha conseguido:

- a. Informe favorable del señor Comandante General de la Policía Nacional
- b. Autorización del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.12 Coaser

Organismo que se inicia el año de 1976 como una actividad especializada de "TANASA" TABACALERA NACIONAL S.A.", con el propósito de brindar vigilancia y seguridad de los empleados de los complejos industriales de dicha Tabacalera. La sede de "COASER" está ubicada en Quito, tiene una sola sucursal en la ciudad de Guayaquil.

Este organización reúne los siguientes requisitos:

- a. Escritura de Constitución de Compañía Limitada
- b. Resolución favorable de la Superintendencia de Compañías

No ha conseguido:

- a. Informe favorable del señor Comandante General de Policía

b. Autorización del señor Ministro de Gobierno y Policía

2.4.1.13 Cóndor Seguridad

Empresa de vigilancia particular que ha logrado reunir sus requisitos con fecha 9 de octubre de 1986. Su objetivo social conforme al Art.4 de sus estatutos es el de prestar servicios de guardianías a personas, negocios, empresas, compañías y más entes naturales.

CAPITULO III

3. SITUACION DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR**3.1 CONSTITUCION DE UNA EMPRESA PRIVADA**

Para llegar a constituir legalmente una Empresa de Vigilancia Privada o particular, los interesados deben realizar los siguientes pasos:

3.1.1. Trámites a realizar

Los ciudadanos Ecuatorianos, que desean libre y voluntariamente organizarse, se reúnen y elaboran sus estatutos en los que deberán mencionar la denominación de la Empresa, el objeto, la duración, el capital de la compañía, las atribuciones de los miembros y el procedimiento en caso de disolución o liquidación.

- Una vez que se han elaborado los estatutos de la futura Empresa con todos los requisitos legales, los interesados comparecerán ante un Notario Público con el propósito de elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta. El Notario para otorgar esta escritura observará todos los preceptos legales del caso y leída a los otorgantes firmarán en conjunto, dando fe de la misma el titular de la Notaría.
- Hasta este momento se ha constituido una Empresa o Compañía de Responsabilidad, ahora se necesita la aprobación de la misma; para conseguir este objetivo el representante legal debidamente autorizado, comparecerá con tres copias certificadas de la escritura pública ante la Superintendencia de Compañías.
- El Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías emitirá el informe respectivo, del cual se servirá el Superintendente para la resolución final. De ser favorable dispondrá, que la escritura de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón.

- Constituida Legalmente la Compañía de Responsabilidad, su representante solicitará con oficio y adjuntando los documentos respectivos, al Comandante General de la Policía Nacional, se estudie, analice y emita el informe, para el funcionamiento de la respectiva Empresa de Vigilancia Privada.
- El señor Comandante General de la Policía Nacional, luego del estudio e informe del Estado Mayor de la Institución, negará o pedirá al señor Ministro de Gobierno, la licencia de autorización para el funcionamiento provisional de la Empresa.
- El señor Ministro de Gobierno, previo el informe del señor Comandante General de la Policía, ratificará la negación o resolverá la autorización para el funcionamiento provisional de la Empresa requeriente. Este permiso tendrá la particularidad de ser provisional hasta cuando se apruebe el Reglamento respectivo.

Las Empresas de Seguridad y Vigilancia Privada, analizadas en el Capítulo II, cumplen hasta el numeral cuarto anterior, es decir, se constituyen legalmente en Empresas o Compañías de Seguridad aprobadas por el Superintendente de Compañías.

Pero en su gran mayoría no reúnen los numerales subsiguientes, esto quiere decir que un número limitado de empresas están autorizadas para operar, haciendo uso de un permiso provisional.

El estudio al que se refiere el literal 6 y 7 se fundamenta en el contenido del Artículo 80 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en la cual en su primera parte dice:

" Prohíbese el establecimiento y funcionamiento independiente de toda organización que tenga como fines y funciones, alguno o algunos de los fines que competen a la Policía Nacional".

Pero en el segundo inciso del Artículo contempla:

" Las organizaciones particulares que a la vigencia de la presente Ley, cumplan actividades inherentes a la Policía Nacional, serán reemplazadas por Unidades Especiales, adiestradas para tales efectos, o funcionará previa autorización otorgada por el Ministerio de Gobierno, a pedido del Comandante General, de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se dictare"¹⁶.

3.2. ANALISIS Y CONSIDERACIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE VIGILANCIA PRIVADA

3.2.1. Análisis legal

Para exponer un razonamiento sobre la creación de estas Organizaciones de Seguridad y Vigilancia Privadas, se debe recordar el contenido del Artículo 126 de Constitución Política del País que establece: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, constituyen la Fuerza Pública. Su preparación, organización y empleo se regula por la misma Ley"¹⁷.

El Artículo 136 de la misma Constitución dispone: " La Policía Nacional tiene por misión fundamental, garantizar el orden interno y la seguridad individual y social"¹⁸.

Finalmente el Artículo 80 de la Ley Orgánica, categóricamente establece una prohibición a cualquier otro tipo de organización, para la subrogación de estas funciones, cuando textualmente expresa:

" Prohíbese el establecimiento y funcionamiento independiente de toda organización que tenga como fines y funciones

¹⁶ Ley Organica de la Policía Nacional Art. 80

¹⁷ Constitución Política del Estado. Art.126.

¹⁸ Constitución de la República Art. 136

alguno o algunos fines que competan a la Policía Nacional"¹⁹.

La segunda parte del Artículo 80 manifiestan:

" Las organizaciones particulares que a la vigencia de la presente Ley " (7 de Marzo de 1975)", cumplan con actividades inherentes a la Policía Nacional, serán reemplazadas por unidades especiales adiestradas para tales efectos, o funcionarán previa autorización otorgada por el Ministro de Gobierno, a pedido del Comandante General, de acuerdo al Reglamento que para el efecto se dictare"²⁰.

Este segundo inciso es evidente y se refiere a aquellas organizaciones particulares que cumplen actividades inherentes a la Policía Nacional, al momento de la vigencia de la Ley Orgánica. Por lo tanto se entiende que excepcionalmente se permite el funcionamiento de aquellas ya existentes, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y exigencias estipuladas en el referido inciso segundo.

Par dar cumplimiento a esta última disposición legal es necesario la elaboración y aprobación de un Reglamento, que se encuentra actualmente en trámite para su promulgación. Este determinará los parámetros legales que regularán las actividades, idoneidad y confiabilidad de las Organizaciones de Seguridad y Vigilancia Privadas. Toda vez que hasta el momento su ausencia da lugar a que el proceso de constitución y funcionamiento de las mencionadas empresas sea anárquico.

No existe una norma que determine el trámite a seguirse, de allí que los interesados no siguen un ordenamiento cronológico en el trámite para conseguir el permiso de funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad y Vigilancia Privada; unos se presentan en primera instancia en la Superintendencia de Compañías y otras en el Ministerio de Gobierno y Policía, estas situaciones originan una dificultad en el trámite

¹⁹ Ley Orgánica de la Policía Nacional. Art. 80.

²⁰ Ley Orgánica de la Policía Nacional. Art. 80.

y también en sus resultados, ya que en unos casos se aprueba la constitución de la Empresa de Responsabilidad en la Superintendencia y en otros, la Asesoría Jurídica de dicha dependencia suspende su trámite, aduciendo que se requiere en primera instancia la autorización del Ministerio de Gobierno y Policía, para posteriormente dar el trámite de constitución de la Empresa de Responsabilidad.

Esta situación expuesta ha conducido a que actualmente se enfrente a los siguientes problemas:

1. De las Empresas encuestadas y observadas, algunas tienen la constitución de Compañías de Responsabilidad, pero no han sido aprobados ni el Informe del Comando General de la Policía Nacional y tampoco consecuentemente la autorización del Ministro de Gobierno y Policía.
2. Otras en cambio tienen todos los requisitos, aunque las autorizaciones tanto del señor Comandante General de la Policía Nacional y del señor Ministro de Gobierno y Policía, tienen el carácter de provisional, hasta que sea aprobado el respectivo Reglamento.
3. En relación al análisis al que se somete a la Empresa a nivel Comandancia General no cuenta con los siguientes documentos que permitan un mejor control, situación que se presenta por la ausencia del Reglamento al que hace referencia la Ley Orgánica de la Policía Nacional:

■ La documentación que es analizada se refiere únicamente a documentos personales de los socios que conforman la Empresa, sin que posteriormente exista una instancia que permita establecer una inspección sobre la idoneidad tanto moral como técnica de las personas que laboran en las diferentes empresas en calidad de guardias.

■ No existen normas o parámetros que permitan calificar la solvencia de las personas que dirigirán las empresas que se dedicarán a esta actividad, toda vez que quien dirige una empresa de esta naturaleza debe poseer conocimientos básicos sobre: seguridad, vigilancia,

determinación de puntos críticos, procedimientos operativos normales, que determinen la ubicación y procedimientos de los guardias para garantizar su idoneidad en el servicio de seguridad y vigilancia con los que están comercializando.

- No están determinados los parámetros que permitan medir la capacidad y solvencia tanto en la eficiencia como en la organización, para que la autorización emitida sea sinónimo de confianza y garantía.

Del estudio se desprende que desde el año de 1975, fecha en que se expidió la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se ha producido una enorme proliferación del número de organizaciones, autodenominadas "Empresas de Seguridad", organizaciones fantasmas muchas de ellas, que no hacen otra cosa que desprestigiar al servicio que pretenden vender y por otro lado engañan al cliente.

3.2.2 Análisis del Personal

Luego de haber analizado cada una de las Organizaciones de Seguridad y Vigilancia Privada, procederé a exponer las observaciones que he realizado con relación al personal:

1. Al personal se lo solicita utilizando los medios de comunicación colectiva. Los documentos personales que deben presentar son los siguientes: Libreta Militar, Certificado de Antecedentes Policiales, certificados de honorabilidad otorgados por profesionales de reconocida solvencia moral, certificación del último trabajo en donde laboró, documentos personales de identificación, certificado médico actualizado, y en algunas Empresas, sobre todo las que han adquirido su prestigio por la seriedad de sus procedimientos, requieren además antecedentes políticos y penales. Todos estos documentos son debidamente comprobados, pero lamentablemente, por falta de un organismo Estatal, que debería ser la Policía Nacional, no existen normas claras que permitan a realizar estas verificaciones, para comprobar sobre la idoneidad tanto de sus documentos presentados como del personal que realizará el servicio de seguridad.

2. Verificados que son los documentos, los aspirantes deben llenar un formulario que se denomina "Solicitud de Trabajo", contrato que se sujeta a las normas establecidas en el Código del Trabajo, comenzando el interesado a laborar en un período de prueba por tres meses, tiempo en el cual se someten a un período de entrenamiento en el uso de armas, procedimientos sobre sistemas de seguridad, si su rendimiento es satisfactorio en estas pruebas, se suscribe el contrato de trabajo por un año.

En esta segunda instancia se tramita el permiso para portar armas en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Todas estas actividades las realiza, como se indicó anteriormente, en las Empresas que han alcanzado un grado de prestigio. Hay Organizaciones que funcionan al margen de los trámites legales, porque no han complementado los procedimientos hasta obtener el permiso provisional. En estas Empresas no se realiza la indagación sobre las referencias presentadas por los aspirantes para guardias, los contratos son firmados muchas veces, en blanco, situación que facilita la separación del empleado. También se observa que mantienen a los empleados únicamente por el período de prueba.

De allí que esta situación no les permite instituir una planta orgánica con un personal conocido y confiable.

3. Entre los problemas más comunes que en el área de personal se observan los siguientes:

- Hay una enorme competencia, por la proliferación de Organizaciones de Seguridad y Vigilancia autorizadas y no autorizadas que funcionan al margen del aspecto legal, esta situación motiva que las cotizaciones por el valor de la prestación de servicios, hayan tenido que reducirse a límites de subsistencia, aspecto que repercute también en el sueldo de los guardias, que son bajos, por lo que cumplen su trabajo desmotivados.

- La Inestabilidad es otra de las causas de su falta de motivación y consecuentemente de responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- El bajo nivel educacional del personal de guardias, que por lo general únicamente poseen la formación de nivel primario, en su gran mayoría, y el ciclo básico en menor porcentaje, es otra de las causas que generan la irresponsabilidad.
- Existe un elevado número de guardias que al realizar su servicio, en él: se embriagan, abandonan el puesto de vigilancia, son negligentes o son en algunas ocasiones cómplices y/o autores de robos y otros delitos.
- A efecto de generar mayores ganancias, por parte de los administradores de las Organizaciones de Seguridad, organizan los turnos de servicio con recargo de horas de vigilancia, situación que determina que un guardia tenga que cumplir doce horas seguidas en un turno de servicio.

Para completar la información referente a los guardias con relación a sus procedimientos. De los archivos de la Jefatura de Investigación Criminal de Pichincha, se obtuvo los antecedentes de los vigilantes privados que se han visto involucrados en diferentes ilícitos, estadísticas que pongo a consideración en el presente trabajo, para tener una idea de la frecuencia de los ilícitos, por empresa en un período de tiempo analizado desde 1982 hasta 1991.

TABLA No. 1
SUMARIO ANUAL DE CASOS

AÑO	No. CASOS
1982	8
1983	5
1984	11
1985	17
1986	16

AÑO	No. CASOS
1987	5
1988	29
1989	19
1990	24
1991	4

Fuente : Jefatura de Investigación Criminal de Pichincha, 1991.

TABLA No.2
DISTRIBUCION EN EL TIEMPO DE CASOS POR EMPRESA

AÑO	EMPRESA	No. CASOS
1982	V.P	3
1982	GUARDIAN	3
1982	WACKENHUT	1
1982	VICOSA	1
1983	VICOSA	1
1983	V.P.	2
1983	GUARDIAN	2
1984	COSMAC	3
1984	WACKENHUT	2
1984	V.P.	2
1984	TEVCOL	1
1984	GUARDIA	2
1984	SETEIN	1
1985	V.P	7
1985	GUARDIA	5

AÑO	EMPRESA	No. CASOS
1985	VICOSA	1
1985	SETEIN	1
1985	ECUASEGURIDAD	2
1985	TEVCOL	1
1986	G.S.P	1
1986	V.P.	7
1986	ECUASEGURIDAD	2
1986	WACKENHUT	5
1987	V.P.	5

Fuente : Jefatura de Investigación Criminal de Pichincha, 1991.

De esta forma se han demostrado que en los años analizados han sido detenidos 161 Guardias de Seguridad, por diferentes causas: robos, asaltos, violaciones, y como sospechosos de ilícitos; novedades que nos hacen notar el poco control y supervisión en el momento de seleccionar el personal y una vez que se encuentra en actividad.

3.2.3 Análisis del Entrenamiento del Personal

Existen compañías que realizan entrenamientos en armas, y procedimientos en sistemas de seguridad, entregan listados de consignas especiales. El Ministerio de Defensa exige un entrenamiento periódico, para constatar envían delegados a verificar; la nómina del personal al cual concedieron autorizaciones para portar armas, o verificar sistemas de entrenamiento utilizados, control de municiones, tablas de resultados, etc.

En todo caso estas actividades no son realizadas por todas las Compañías de Seguridad, hay algunas que posteriormente a la contratación no se preocupan de preparar ni en el uso de armas, ni en los procedimientos. Algunas Compañías están dirigidas por personas que desconocen completamente sobre administración de seguridad no observan las más elementales normas de control para garantizar la idoneidad del servicio que comercializan.

Otro de los problemas es el que algunas empresas comerciales e industriales crean sus propios cuerpos de seguridad encargando su organización y control al Jefe de Personal de la Empresa, personas que muchas veces no conocen los más elementales principios de seguridad.

La inexistencia de un organismo legalmente responsabilizado de establecer controles evaluativos, para determinar la idoneidad o la falta de la misma, no permite mantener una supervisión permanente sobre las Empresas de Vigilancia que garantizaría la solvencia del servicio contratado.

3.2.4. Análisis del equipamiento Logístico

Las armas que están autorizados ha utilizar los guardias de seguridad de la Empresas de Vigilancia Privada son: Revólveres o pistolas calibre: 22, 6.5mm, y ocasionalmente calibre 32 y carabinas calibre 10, 12, 16 y 20.

Estas armas las adquieren en el mercado negro, por la dificultad de conseguir la autorización para importarlas legalmente, de existir esta, se podría establecer mejores controles sobre las armas que posee cada una de las Empresas, su tipo, números, calibre, etc. Se tendría una lista de control permanente, la misma que actualmente no existe, ya que las únicas armas registradas son las que han sido concedidas el respectivo permiso por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En algunos casos hay Compañías que complementan su equipo con tarros de spray de gas lacrimógeno, éstos se los adquiere en el mercado común sin restricción de ninguna clase.

En cuanto se refiere a los uniformes, lamentablemente tampoco existe control de ninguna institución para determinar las limitaciones que necesariamente deben ser observadas, toda vez que existe la prohibición de usar uniformes similares a las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional²¹.

Los uniformes deberían ser de diferentes colores y diseño de los que tienen las instituciones mencionadas, el nombre debería ser de Vigilantes o Guardías, no se debería utilizar la nominación de "Policías de Seguridad".

²¹ Disposición constante en los Reglamentos de Uniformes.

CAPITULO IV

4. PAPEL DE LA POLICIA NACIONAL FRENTE A LA SITUACION**4.1. ORGANIZACIONES INSTITUCIONALES DESTINADAS AL CONTROL DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA**

Las Empresas de Vigilancia Privada deberán ser supervisadas por la Policía Nacional, para lo cual los interesados deberán presentar una solicitud al Señor Comandante General de la Policía Nacional, adjuntando los documentos que permitan conocer y analizar la documentación del personal que labora en la Organización de Seguridad, el ámbito de actividad, facilidades con que cuenta la Organización, para poder determinar la capacidad operativa, técnica y la idoneidad moral de sus integrantes, conjuntamente con el Reglamento Interno, aprobado por la Dirección del Trabajo, determinando en él, los aspectos administrativos, disciplinarios y operativos.

La supervisión y la asesoría deberán ser otorgados por la Policía Nacional a través de los funcionarios destinados por la Comandancia General, en la ciudad de Quito, y en las provincias esta actividad deberá ser realizada por los Comandos Provinciales.

La Inspectoría General de la Policía Nacional registrará a las Empresas de Seguridad, calificará su idoneidad y autorizará el diseño y uso de los uniformes respectivos.

4.2 SISTEMAS DE SUPERVISION**4.2.1. Vigencia de los permisos**

Los permisos concedidos tendrán la vigencia de un año, y para obtener la renovación, los representantes de las Empresas de Seguridad deberán mantener actualizados los datos respectivos de cada una de las Empresas.

4.2.2. Control sobre el personal

Los representantes legales de las Organizaciones de Vigilancia y Seguridad Privada, remitirán semestralmente la nómina de los trabajadores, con la cédula de identidad de cada uno de ellos.

4.2.3 Control sobre las actividades y solvencia de las empresas

La Inspectoría General de la Policía Nacional, organizaría y dispondría la supervisión periódica de la idoneidad del personal y de la capacidad de operatividad de la Organizaciones de Vigilancia Privada.

Los representantes de las Organizaciones de Vigilancia y Seguridad Privada, tienen la obligación de informar sobre los contratos que suscriben, los que hubieran concluido, así como el personal que ingrese o egrese de la Organización.

De existir quejas por parte de las empresas o de los usuarios, estas deberán ser presentadas ante la Inspectoría General de la Policía Nacional, para que este Organismo, previo el análisis de las mismas, adopte las acciones de Orden Legal a las que tienen derecho.

En caso de contar con equipo de comunicaciones, éstos deberán obtener la respectiva autorización por parte de la Dirección Nacional de Frecuencias, observando las Leyes y Reglamentos respectivos.

4.2.4 Control sobre el entrenamiento

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, siendo el Organismo que concede las autorizaciones para portar armas debería seguir calificando la idoneidad de las personas que cumplirán las funciones de guardias privados, previa la presentación de los documentos y exámenes, las pruebas de eficiencia, exámenes psicológicos y demás requisitos legales.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como lo viene realizando actualmente, podría mantener el sistema de supervisión para obligar a

las personas que administran las organizaciones privadas de seguridad y vigilancia a que den cumplimiento con los períodos de capacitación y entrenamiento a la vez que se mantendría actualizado el archivo de las armas que en su tiempo y oportunidad se las concedió el permiso para ser utilizadas en estas actividades. Igualmente realizar la verificación sobre la correcta utilización de las armas y si estas están siendo utilizadas por las personas a las cuales se las autorizó a portarlas.

4.3 REGLAMENTACIONES EXISTENTES

La ley Orgánica de la Policía Nacional, en su Artículo 80, determina la prohibición y el funcionamiento independiente de toda Organización que tenga como fines o funciones alguno o algunos de los fines que competen a la Policía Nacional.

Además manifiesta que:

"... a la vigencia de la presente Ley las Organizaciones que cumplan actividades inherentes a la Policía Nacional, serán reemplazadas por unidades especiales adiestradas para tales efectos, o funcionarán previa autorización otorgada por el Ministerio de Gobierno a pedido del señor Comandante General, de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se dictare"²².

Esta es la base legal sobre la cual la Policía Nacional, sustenta la tesis de tomar a su responsabilidad: la calificación, autorización, y supervisión de las Organizaciones de Vigilancia Privada. Lamentablemente esta disposición legal no ha podido ser ejecutada sino en forma provisional por la ausencia del respectivo Reglamento.

En lo referente a lo constante en la disposición legal sobre el "reemplazo por unidades especiales adiestradas". La Policía Nacional, al no contar con suficientes recursos humanos, no ha podido, hasta el momento,

²² Ley Orgánica de la Policía Nacional

reemplazar a los Vigilantes Particulares y asumir de esta manera la seguridad total del conglomerado social ecuatoriano.

CAPITULO V

5. ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Se ha realizado el análisis de toda la problemática que actualmente representa la proliferación de Organizaciones de Vigilancia Privada y fundamentalmente la ausencia de una Institución que ejerza la responsabilidad de autorizar, supervisar, evaluar y permitir o suspender su funcionamiento, previo el trámite legal pertinente.

Se ha considerando, además que la existencia de las Organizaciones de Vigilancia y Seguridad en el Ecuador es una necesidad por cuanto la Policía Nacional y otros Organismos Estatales no pueden, con el actual orgánico, que conforman las filas Institucionales, custodiar los bienes de los concludadanos y sus empresas.

La alternativa es, la aprobación de un Reglamento que permita ejercer una efectiva supervisión de estas Organizaciones de Vigilancia Privada y Seguridad. Esta supervisión debe ser realizada por parte de la Institución Policial, al amparo del Artículo 80 de la Ley Orgánica Institucional, debido a que estas organizaciones son grupos armados, que en un momento determinado, pueden constituirse en un gran peligro para la seguridad y el mantenimiento de la paz ciudadana. Como la actual situación en la que se comenta la existencia y acción de "bandas para-militares", que no son otra cosa que la presencia y actuación de organizaciones de seguridad y vigilancia privadas, las mismas que son acusadas de atemorizar y atacar a comunidades Indígenas.

Con este propósito, pongo a consideración los fundamentales aspectos que deberían ser tomados en cuenta en un Reglamento que, promulgado serviría para regular, normar y controlar el funcionamiento de las organizaciones privadas de seguridad y vigilancia. Para lo cual voy a puntualizar los "considerandos" que podrían motivar y sustentar la elaboración del respectivo Reglamento.

5.1. CONSIDERANDOS

5.1.1. Sustento Legal Institucional

Debería comenzar exponiendo la sustentación legal que constituye la parte final del inciso segundo de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, que fue publicada en el Registro Oficial No. 757, del 7 de marzo de 1975, que dispone:

- "... que las organizaciones que han venido desempeñando actividades inherentes a la Policía Nacional, serían reemplazadas por unidades especiales adiestradas para tales acciones y funcionarán previa autorización otorgadas por el Ministerio de Gobierno, a pedido del Comandante General de la Policía Nacional, de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se dictare"²³.

5.1.2. Derechos, deberes y Garantías Constitucionales

Se debe considerar al mandato Constitucional, expresado en el Título II que hace referencia a los Derechos, Deberes y Garantías, Sección I, de los Derechos de la Persona, el mismo que se encuentra tipificado en el Artículo 19 en los numerales 11, 12 y 13, y que garantiza: "la libertad de trabajo, comercio e industria con sujeción a la ley. La libertad de contratación con sujeción a la ley. Y el derecho de asociación y de libre reunión con fines pacíficos " respectivamente²⁴.

Ya que al amparo de este mandato Constitucional está expresada la autorización para que personas naturales y jurídicas puedan ejercer las actividades de vigilancia, seguridad y custodia, cumpliendo requisitos normativos.

²³ Ley Orgánica de la Policía Nacional.

²⁴ Constitución de la República del Ecuador.

5.1.3 Justificación para el funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privadas

Se debe considerar el incremento de las acciones delictivas, que en los últimos tiempos han atentado contra la seguridad de las personas, de los bienes, de las entidades bancarias, comerciales e industriales. Acciones que han creado un ambiente de inseguridad, sobre todo en las grandes urbes del país. Las funciones de la Policía Nacional no consideran inherentes a la Institución, la seguridad personal o el específico a determinadas instalaciones particulares. Esta circunstancia es determinante para respaldar la acción de las organizaciones privadas de seguridad y vigilancia, ya que ellas contribuyen a contrarrestar en parte el auge delictivo a través de la contratación de seguridad específica.

5.1.4 Reglamentación: obligación estatal

Se debe considerar la obligación que tiene el Estado de dictar normas que regulen y ordenen el funcionamiento de las organizaciones Estatales y particulares, situación que justificaría la expedición de un reglamento que regule esta actividad.

5.2. ASPECTOS QUE DEBERIAN SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA FORMULACION DE UN REGLAMENTO

5.2.1. Objetivos

Deberían puntualizarse los objetivos del reglamento, que considero podrían ser los siguientes:

5.2.1.1. El constituir el documento a través del cual se determinen las acciones conducentes a establecer, con el carácter de permanente, un sistema de control tanto del sector administrativo como operativo de las Organizaciones Privadas de Seguridad y Vigilancia.

5.2.1.2. Garantizar la solvencia de las Organizaciones que están dedicadas a la actividad de venta de seguridad y vigilancia privada.

5.2.2 Definición y fines

Debería constar la definición de Organizaciones de Seguridad y Vigilancia Privada que debería ser: son organizaciones, con personería jurídica, que se constituyen con el objeto de prestar servicios de seguridad y vigilancia de personas, transporte y custodia de valores, bienes muebles e inmuebles en el territorio nacional.

5.2.3 Constitución y funcionamiento

Debería considerarse lo constante en la Ley Orgánica de la Policía Nacional respecto a quien debe conceder el permiso de funcionamiento, determinando el siguiente procedimiento a seguir:

5.2.3.1. En primera instancia los interesados deberían presentar la documentación para su análisis en la Comandancia General de Policía, adjuntando la respectiva solicitud. Documentación que debería contener: la nómina del personal administrativo, y operacional con el respaldo de la respectiva documentación personal como: cédulas, curriculum-vitae del personal administrativo, libreta militar, certificado de antecedentes policiales, certificados médicos y psicológicos actualizados y certificados de solvencia personal, concedidos por personas de reconocida respetabilidad.

Con respecto a la organización debería controlarse: su capacidad financiera, los sistemas de trabajo, las facilidades materiales con que cuenta como: uniformes, armamento, reglamento interno procedimientos operativos, garantía que ofrece la organización a sus usuarios y en general los documentos que sirvan para acreditar la solvencia moral, técnica y operacional.

Una organización poseedora de la facultad de prestar vigilancia y seguridad debe necesariamente constituirse en una organización con Personería Jurídica, para que las acciones u omisiones devenidas del

servicio prestado sean respondidas judicialmente por los directivos de la empresa. Las acciones a las que hago referencia pueden ser actos que se produzcan por influencias externas e internas, como heridos o muertos que resulten de una ataque en contra de la persona a la cual protegen, robos producidos en las instalaciones en las que se encuentran prestando vigilancia, etc. Y por causas internas de la organización como robos producidos por el personal de vigilancia, ilícitos ocasionados por los vigilantes, abandono o embriaguez en el servicio situaciones que posibilitaron o fueron las causas del cometimiento de los ilícitos, uso indebido de uniformes y armas para perpetrar asaltos, etc.

Todos estos actos deben ser respondidos por los responsables de la empresa, de allí que es indispensable el que ellas cuenten con la respectiva Personería Jurídica.

Luego del respectivo análisis y calificación de los aspectos señalados, se debería emitir el informe que pasaría a conocimiento del señor Ministro de Gobierno y Policía el mismo que concedería el permiso provisional, por un lapso de noventa días, para que la empresa pueda tramitar en este tiempo su personería jurídica respectiva, registro y autorización en la Superintendencia de Compañías.

Para obtener la autorización de funcionamiento definitivo debería presentarse al ministerio de gobierno los siguientes documentos:

- a. Solicitud para que sea concedida la autorización de funcionamiento definitivo.
- b. Copia certificada de la Escritura de constitución de la compañía de responsabilidad.
- c. Copia certificada de la aprobación de la Compañía de Responsabilidad, emitida por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil.

- d. Reglamento interno debidamente aprobado por la Dirección del Trabajo, con especificaciones detalladas de los aspectos administrativos, disciplinarios y operativos de la Organización.
- e. Proyecto de reglamento de uniformes y distintivos, que utilizarán los guardias.
- f. Nómina del personal directivo y administrativo que constituye la Organización, su Curriculum-vitae, capital social y porcentaje de participación actualizado.
- g. Nómina del personal operativo.
- h. Plan de actividades anuales.

5.3.2.2. Una vez calificados los requisitos expuestos y concedido el permiso de operación de la Organización Privada de Seguridad y Vigilancia, esta debería retornar al ámbito policial, para que sea la Institución la que otorgue un permiso de operación anual. Este trámite lo consideramos indispensable, si tomamos en cuenta el alto grado de inestabilidad que se observa en el ámbito de estas organizaciones, por la influencia de los factores que ya fueron analizados en páginas anteriores. Este requisito permitiría mantener un control actualizado fundamentalmente en el área de personal y de actividad que se encuentra realizando la Organización privada de Seguridad, porque uno de los objetivos es mantener bajo control el ámbito de trabajo de estas organizaciones. Además se conseguiría establecer un ambiente de mayor estabilidad para los guardias, situación que les permitiría ser elementos más capaces y confiables. Toda vez que para un hombre que presta servicio en una actividad de seguridad y vigilancia, la experiencia es un factor fundamental y esta se la adquiere a través de la continuidad en el servicio. La vigilancia es una actividad que está rodeada de ciertas circunstancias, que el individuo debe ir captándolas y capitalizándolas en beneficio de ser cada día mejor vigilante. Una de las falencias de estas organizaciones, cabalmente es esta, la originada en la inestabilidad y el permanente cambio del personal.

Con este propósito, pongo a consideración un proyecto de Reglamento que podría servir de base para la elaboración del documento oficial que permita normalizar esta actividad.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CONSIDERANDO:

Que en la parte final del inciso del Art. 80 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial Nro. 757 del 7 de Marzo de 1975, dispone que las organizaciones particulares que a la vigencia de esa Ley cumplan actividades inherentes a las funciones de la Policía Nacional, seguirán funcionando previa la autorización otorgada por el Ministro de Gobierno, a pedido del Comandante General de la Policía Nacional de acuerdo con el Reglamento que se dictare para el efecto;

Que la Constitución Política del Estado entre las garantías individuales consagra de derecho de asociación y libre reunión con fines pacíficos y libertad de trabajo, comercio, Industria con sujeción a la Ley;

Que las personas naturales y jurídicas que ejerzan funciones de seguridad, vigilancia de personas y custodia de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas tienen la obligación de cumplir requisitos que permitan realizar una actividad normalizada;

Que ante el auge delictivo que se ha desarrollado en el país, se hace necesario desplegar acciones conjuntas con la empresa privada para cumplir las tareas de seguridad y vigilancia, y contrarrestar con mayor eficiencia el auge delincuencial;

Que es necesario establecer un ordenamiento para la creación, funcionamiento de las organizaciones de seguridad y vigilancia privada y sus regulaciones, y estas se las establecería con la expedición de un Reglamento;

edi-
clo-
del

NI-

DA,
tar
e y
les

su
no

se
es
la
y
as
al.

de
te
e

s
e
s
e
o

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: En un plazo improrrogable de 90 días las Empresas de Seguridad y Vigilancia Privada que se hallen operando legalmente en el país a la fecha de promulgación de este Reglamento, deberán registrarse en la Inspectoría General de la Policía Nacional, cumpliendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

B. PUBLICACIONES

Periódico EL UNIVERSO, Guayaquil: Ecuador; Marzo 15 de 1971.

Periódico MERCADO DE SEGURIDAD, Madrid: España; Marzo, 1987.

Periódico MERCADO DE SEGURIDAD, Madrid: España; Octubre, 1987.

Publicación VIGILANCIA DE INSTALACIONES VITALES, Quito: Seguridad Pública, Impreso en el Centro Audiovisual. Punto IV.

C. DOCUMENTOS

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Penal
- Código de Procedimiento Penal
- Ley Orgánica de la Policía Nacional
- Ley de Migración
- Decreto Nro. 2810 del 16 de Noviembre. 1984. Por el cual se reglamenta las Empresas de Vigilancia Privada en Colombia.
- Organización de Detectives Privados. Tenesaca Abad & Cía.
- Ecuaseguridad. Cía.Ltda.
- Tevcol.
- Protecsa. Cía. Ltda.
- Evicel Cía.Ltda.
- Seguridad Cóndor, Secóndor. Cía. Ltda.

El presente Trabajo de Investigación Individual ha sido realizado a lo largo del Curso Superior de Seguridad Nacional y Desarrollo, por el suscrito.

MARCO HERNAN HINOJOSA ARAUZ
CRNL. E.M. POL.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este Trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, a 11 de Junio de 1991

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marco Hinojosa Arauz', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat circular.

MARCO HERNAN HINOJOSA ARAUZ
CRNL E.M. POL.